



## Ayuntamiento de Piedras Albas

Expediente n.º: 121/2022  
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares  
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de la TAQUILLA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PIEDRAS ALBAS.

10148A001001580000WG	C/ SAN GREGORIO, S/N	P1014800E	Ayuntamiento de Piedras Albas	de	100%
----------------------	-------------------------	-----------	----------------------------------	----	------

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcántara:

Ref. catastral	Datos registrales
10148A001001580000WG	_____

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con el artículo [13/16/17] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.piedrasalbas.es](http://www.piedrasalbas.es).

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende al 15% como máximo de la venta importe de las entradas.

Ayuntamiento de Piedras Albas

C/ Aduana nº 2, Piedras Albas. 10991 (Cáceres). Tfno. 927390252. Fax: 927390252



Cód. Validación: AQZS7LMC22NGYXMGJGSJLDCZD | Verificación: <https://piedrasalbas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 11



## Ayuntamiento de Piedras Albas

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija **del 1 de julio de 2022 al 31 de agosto de 2022**, de carácter improrrogable.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

#### 7.1 Condiciones previas

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

##### **Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios.

La oferta se presentará en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Aduana nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

La proposición podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Ayuntamiento de Piedras Albas

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 7.4 Contenido de las proposiciones

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación: Sobre A y Sobre B y la leyenda «Proposición para licitar la prestación del servicio de la Taquilla de la Piscina Municipal de Piedras Albas»

10148A001001580000WG	C/ SAN GREGORIO, S/N	P1014800E	Ayuntamiento de Piedras Albas	100%
----------------------	-------------------------	-----------	----------------------------------	------

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE «A»:** Documentación Administrativa.

— **SOBRE «B»:** Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

#### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.





## Ayuntamiento de Piedras Albas

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
PRESTACION DEL SERVICIO DE TAQUILLA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA DE BAÑOS  
2022,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la prestación del servicio de la Taquilla de la Piscina Municipal de Piedras Albas

10148A001001580000WG	C/ SAN GREGORIO, S/N	P1014800E	Ayuntamiento de Piedras Albas	100%
----------------------	----------------------	-----------	-------------------------------	------

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Ayuntamiento de Piedras Albas

C/ Aduana nº 2, Piedras Albas. 10991 (Cáceres). Tfno. 927390252. Fax: 927390252



Cód. Validación: AQZ57LMC22NGYXMGJGSJLDCZD | Verificación: <https://piedrasalbas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



## Ayuntamiento de Piedras Albas

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### **SOBRE «B»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Dº/Dª \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la prestación del servicio de TAQUILLA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA DE BAÑOS 2022 del bien inmueble :

10148A001001580000WG	C/ SAN GREGORIO, S/N	P1014800E	Ayuntamiento de Piedras Albas	de	100 %
----------------------	----------------------	-----------	-------------------------------	----	-------

mediante contrato menor de prestación de servicios anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

**Ayuntamiento de Piedras Albas**

C/ Aduana nº 2, Piedras Albas. 10991 (Cáceres). Tfno. 927390252. Fax: 927390252



Cód. Validación: AQZS7LMC22NGYXMGJGSJLDCZD | Verificación: <https://piedrasalbas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 11



## Ayuntamiento de Piedras Albas

### CLÁUSULA NOVENA. Comisión Negociadora

El órgano de contratación será asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por al menos dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas y que formularán propuesta de adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura y Negociación de la Oferta

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de 5 días hábiles contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 5 días hábiles para que el licitador los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

La Comisión negociadora negociará con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto del Arrendamiento (entidad arrendadora).

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

No se exige fianza.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.





## Ayuntamiento de Piedras Albas

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO

- 1.- El servicio se prestará en el espacio habilitado para tal efecto por la Corporación de Piedras Albas.
- 2.- Las actividades que se llevarán a cabo en estas instalaciones son, y así se mantendrán durante la vigencia del contrato exclusivamente las expresadas en el presente pliego.
- 3.- La ejecución del contrato será a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a exigir indemnización, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio adjudicado.

En ningún caso la empresa adjudicataria podrá reclamar cantidad alguna respecto a las pérdidas en víveres, material o en metálico, que por motivos de robo, vandalismo, incendios, u otras circunstancias similares pueda padecer respecto del objeto del contrato.

4.- Las condiciones por las que se rige esta contratación, en orden a la calidad de todos los servicios, deben entenderse como mínimas y, por tanto, podrán ser mejoradas por los licitadores.

5.- En ningún caso el adjudicatario podrá reclamar cantidad de víveres, material o en metálico, que como consecuencia de inundaciones, cortes de fluido eléctrico o cualquier otra circunstancia pudiera padecer respecto del objeto del contrato tales como fluorescentes, bombillas, etc. Así mismo deberá responder de las averías en los elementos que se ponen a su disposición como consecuencia de actuaciones negligentes o uso inadecuado de los mismos.

#### OBLIGACIONES DE USO, CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

1.- El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones las instalaciones, maquinaria y aparatos propiedad de la Corporación municipal y a abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y que excedan del deterioro normal derivado del uso, incluyendo, si fuese necesario, la reposición total de los muebles, maquinarias y demás aparatos deteriorados, con responsabilidad personal por toda pérdida, deterioro, destrucción e inutilización, corriendo de su cargo la reposición por otro de idéntica calidad y rendimiento de igual o similar marca que el entregado inicialmente. Adjunto al contrato y como parte inseparable del mismo, se le entregará al adjudicatario, un inventario de los bienes que se ponen a su disposición para ejercer la explotación que se contrata objeto de este Pliego con el fin de quedar constancia de los bienes entregados indicando los modelos y marcas de los mismos.

Serán por cuenta del adjudicatario las revisiones de mantenimiento de los aparatos e instalaciones utilizadas, tanto si son de su propiedad como si han sido aportados por la Corporación Local.





## Ayuntamiento de Piedras Albas

2.- El material complementario de fungibles y similares serán aportados por el adjudicatario. Todos ellos serán de primera calidad y dignos de la instalación y servicio adjudicado, cumplimiento con las prescripciones técnicas respecto a prohibiciones o recomendaciones que la normativa legal le obligue en todo momento. Todos ellos deberán conservarlos en perfecto estado y/o reponerlo si es el caso, sin que puedan utilizarse piezas deterioradas o con evidente peligro para la seguridad o higiene de trabajadores, usuarios o consumidores.

Si durante la vigencia del contrato el adjudicatario estimara oportuno aumentar o complementar las dotaciones de maquinaria, aparatos o mobiliario, deberá obtener para ello autorización expresa y previa de la Corporación Local. El aumento o complemento será por cuenta del adjudicatario que conservará la propiedad del bien y lo podrá retirar cuando se extinga la relación contractual.

3.- El adjudicatario no tendrá derecho alguno sobre las instalaciones, a excepción de los derivados de su uso, durante la vigencia del contrato, así como para las actividades propias para el desarrollo y prestación del servicio adjudicado, no pudiendo desarrollar en las instalaciones otras actividades distintas de las propias del contrato y en las condiciones expresadas en los Pliegos, contrato y documentos que se anexasen.

### HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD.

1.- La prestación del servicio deberá realizarse en óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto respecto a las instalaciones como de los productos empleados, debiendo cumplir cuantas normativas sean de aplicación o pudieran surgir al respecto.

Se incluye como obligación del adjudicatario, el mantenimiento, limpieza, desinfección, desratización, desinsectación y cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios objeto del contrato.

El adjudicatario se encargará de la retirada de los residuos hasta el lugar de su recogida.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.







## Ayuntamiento de Piedras Albas

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Efectos y Extinción del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y [245/306/313] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Responsable contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que





## Ayuntamiento de Piedras Albas

devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Pago

El pago se realizará una vez a la semana cuando se haga la liquidación de la venta de entradas y los abonos de temporada.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 20.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMOPIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector





## Ayuntamiento de Piedras Albas

---

Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**En Piedras Albas a, 12 de junio de 2022**

**El Alcalde-Presidente**

**Fdo. Alberto Ortega Villarroel**

---

**Ayuntamiento de Piedras Albas**

C/ Aduana nº 2, Piedras Albas. 10991 (Cáceres). Tfno. 927390252. Fax: 927390252



Cód. Validación: AQZS7LMC22NGYXMGJGSJLDCZD | Verificación: <https://pedrasalbas.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 11